

Condiciones de Arrendamiento



improving housing through partnership

Visit our website at
www.homesforislington.org.uk



Índice de materias

1	Responsabilidades: Reparaciones y Mantenimiento	2
2	Consultas	3
3	Renta	3
4	Expiración del Arrendamiento.....	3
5	Traspaso, Sucesión, Subarrendamiento y Huéspedes	4
6	Hacinamiento según la Ley	4
7	Vivir en el Inmueble	4
8	Cuidado del Inmueble	4
9	Uso del Inmueble	5
10	Recogida de Basura	5
11	Acceso.....	5
12	Comportamiento Antisocial y Acoso	5
13	Mascotas	6
14	Materiales Inflamables	6
15	Aparcamiento	6
16	Derechos de Vía	7
17	Entrega de Avisos.....	7
18	Aviso de Deterioro.....	7
	Apéndice 1	7

Condiciones de Arrendamiento

Al firmar su acuerdo de arrendamiento está dando su consentimiento a ser inquilino de Islington Council [el Consejo de Islington] y a acatar estas condiciones. Está celebrando un contrato legal.

Este es un documento legal e importante, que explica sus derechos y responsabilidades legales como arrendatario del consejo, así como los motivos que podrán conllevar la expiración del arrendamiento.

Por favor lea a fondo el acuerdo de arrendamiento y estas condiciones y manténgalos en un lugar seguro. Si no sigue estas condiciones, podría perder el inmueble. Para obtener más información, por favor comuníquese con el departamento de vivienda de su localidad o vea la guía para el arrendatario.

Estas condiciones son de aplicación a todos los arrendatarios del consejo.

Usted tiene un arrendamiento seguro según la Housing Act [Ley de la Vivienda] de 1985 (de aquí en adelante se denominará la Ley).

Tiene el derecho a vivir en el inmueble y el consejo no intervendrá a menos que infrinja cualquiera de estas condiciones.

El consejo sólo podrá desalojarle con una Orden del Tribunal, si existen motivos según la Ley para recobrar su vivienda. Estos motivos están anexados a estas condiciones de arrendamiento en el Apéndice 1.

1. Responsabilidades Reparaciones y Mantenimiento

El consejo es responsable de lo siguiente.

Mantener en buenas condiciones la estructura y exterior del inmueble, incluyendo;

- Muros externos, puertas externas, marcos y antepechos externos de las ventanas;
- Desagües, canalones, tubería externa;
- Caminos y escalones de acceso a los inmuebles particulares;
- El techo y la chimenea (mas no el barrido / deshollinado);
- La estructura interna; y
- La decoración externa

Mantener en buen estado y en condiciones de funcionamiento;

- Instalaciones del servicio de agua, gas, electricidad y sanitarias (mas no los servicios hasta e incluyendo las medidoras de gas y electricidad, que son responsabilidad del proveedor de servicio de su escogencia);
- Instalaciones realizadas por el consejo para la calefacción de los cuartos y el agua;
- Ascensores, vertederos de basura y la iluminación compartida del edificio o urbanización del cual forma parte el inmueble.

Usted es responsable de lo siguiente.

Mantener y reparar el interior del inmueble incluyendo

- puertas internas;
- vidrios internos;
- accesorios internos, incluyendo los rodapiés, el architrabe de las puertas y ventanas, paneles de la bañera, asientos del retrete, tapones y cadenas de los lavamanos y bañeras, rieles y galerías de las cortinas; y
- decoraciones internas y acabados;
- reparaciones de las puertas y gavetas de las unidades de la cocina;
- buzones;
- artículos dañados por usted, su familia o sus visitantes;
- reparaciones de sus propios mejoramientos;
- reemplazar las arandelas de los grifos y la plomería instalada para lavadoras, lavaplatos, etc.;
- reemplazar los bombillos y tubos fluorescentes; y
- el tener que cambiar las cerraduras o reemplazar las llaves. Puede obtener del departamento de vivienda de su localidad aparatos electrónicos de seguridad pero tendrá que pagarlos. Nos aseguramos que no se pueda volver a utilizar un aparato electrónico perdido.

Si no realiza las reparaciones que son responsabilidad suya, y el incumplimiento en realizar estas reparaciones está afectando a las condiciones de su inmueble o de otro cercano, el consejo puede optar por realizar estas reparaciones. En este caso, el consejo puede cobrarle el costo de estas reparaciones.

Indemnización

Si el consejo realiza reparaciones o mejoramientos que implican un daño a la decoración del inmueble, le indemnizará por el daño u ofrecerá una prestación para la decoración. Esto sólo se aplicará al área específica del inmueble o parte del cuarto que se ve afectada.

Obras importantes

Si el consejo decide que es preciso realizar una obra importante y que no es posible hacerla mientras esté viviendo en el inmueble, el consejo le dará un aviso escrito de que debe mudarse. Es posible que tenga que mudarse temporal o permanentemente.

Si se niega a aceptar una oferta para mudarse a un alojamiento temporal o alternativo tras habersele hecho una oferta adecuada, su negativa será considerada como una violación de su acuerdo de arrendamiento.

2 Consultas

Antes de modificar este acuerdo, el consejo le consultará acerca de cualquier modificación propuesta y considerará sus comentarios en un plazo razonable. Luego le informará sobre el cambio. Esto no se aplica a las modificaciones de la renta, contribuciones, cargos u otros pagos o servicios que provee el consejo.

3 Renta

- Le hemos proporcionado los detalles de la renta y los otros cargos (tales como las tarifas del agua) que usted tiene que pagar. Debe pagarlos semanalmente por adelantado, cada lunes o antes. Si desea cambiar esto, el departamento de vivienda de su localidad debe acordarlo.
- El consejo puede modificar su renta y los otros cargos avisándole por escrito con cuatro semanas de antelación. La notificación le informará la fecha en que se hará efectivo el cambio. El consejo le avisará con una semana de antelación en el caso de modificaciones de los cargos del garaje, o plazas de aparcamiento.
- Si no paga la renta y los otros cargos, podrá perder su vivienda. Por favor comuníquese con el departamento de vivienda de su localidad para cualquier ayuda o asesoría.
- Debe pagar asimismo los cargos de la renta o deudas que debe en virtud de las viviendas anteriores donde tenía un arrendamiento o licencia del Consejo de Islington. El consejo negociará con usted los arreglos de cobro de los mismos.
- El consejo puede tratar el dinero que le pueda deber como pagos contra la renta, deudas u otros cargos que usted debe.

4 Expiración del Arrendamiento

- Usted debe terminar el arrendamiento avisándole por escrito al departamento de vivienda de su localidad con cuatro semanas de antelación. El arrendamiento expirará el lunes del vencimiento de las cuatro semanas, o el que siga inmediatamente. En caso de tratarse de arrendatarios conjuntos, si uno entrega su preaviso, dicho preaviso pondrá fin al arrendamiento de todos, con o sin el permiso de los otros arrendatarios.
- Usted debe pagar toda la renta y los cargos hasta la fecha de vencimiento de su arrendamiento.
- Debe vaciar el inmueble de todas sus pertenencias y asegurarse de que no permanezca nadie viviendo en el inmueble. Debe devolver todas las llaves al departamento de vivienda de su localidad antes de las 12 del mediodía del lunes después del vencimiento de su arrendamiento. De lo contrario, tendrá que pagar la renta y otros cargos mencionados con anterioridad. Tendrá que cumplir asimismo con las otras condiciones de su arrendamiento.
- Debe dejar el inmueble en condiciones limpias, llevarse todas sus pertenencias particulares y animales domésticos, y sacar toda la basura del inmueble (incluyendo del área de jardín contigua). El consejo supondrá que no desea nada de lo que deje, y se deshará de lo que quede. El consejo le pedirá pagar los costos de almacenaje o de deshacerse de las pertenencias que deje.
- Debe dejar el inmueble y las instalaciones fijas y accesorios del consejo limpios y en tan buen estado como al principio de su arrendamiento. Sin embargo no es responsable del deterioro causado por el desgaste normal.
- El consejo le pedirá pagar los costos de reparación del daño al inmueble causado por su uso irresponsable del inmueble.

Condiciones de Arrendamiento

5. Traspaso, Sucesión, Subarrendamiento y Huéspedes

- El traspaso significa la transferencia de su arrendamiento a otra persona. Se le conoce como 'sucesión' cuando esto ocurre porque el arrendatario ha muerto. El traspaso y la sucesión pueden realizarse únicamente en las limitadas circunstancias permitidas por la Ley de la Vivienda de 1985, y solamente con el permiso del consejo. Se pueden obtener detalles en el departamento de vivienda de su localidad o en la Guía para el Arrendatario.
- El Subarrendamiento significa que usted otorga un arrendamiento a otra persona, o enajena una parte del inmueble. No debe subarrendar ni enajenar la **totalidad** del inmueble.
- Puede aceptar huéspedes y cobrarles un monto razonable.
- No debe subarrendar, cambiar el arrendamiento ni enajenar parte del inmueble a menos que tenga el permiso escrito del consejo, lo que no se le negará irrazonablemente.
- Al presentar una solicitud para subarrendar, o si piensa aceptar huéspedes, debe informar al consejo lo siguiente:
 - a) el nombre, edad y sexo de los propuestos subarrendatarios o huéspedes;
 - b) detalles de las comidas u otros servicios que proveerá; y
 - c) la cantidad de renta o alquiler que cobrará. Si el consejo se lo pide, debe remitir la renta al Comité de Evaluación de Renta (Tribunal de Rentas) en el plazo de un mes.

6. Hacinamiento según la Ley

No debe permitir el hacinamiento del inmueble en contravención a las secciones 324-328 y 330-331 de la Ley. Debe informar al consejo de todas las personas que se hayan agregado a su familia, por ejemplo los hijos que hayan nacido desde el comienzo del arrendamiento. Si otras personas se unen a su familia, no serán aceptadas automáticamente como miembros permanentes de la familia o como parte de su arrendamiento. Para obtener más información, por favor comuníquese con el departamento de vivienda de su localidad.

7. Vivir en el Inmueble

Usted debe vivir en el inmueble como su único o principal hogar.

Usted debe:

- Informar al consejo si va a ausentarse del inmueble durante más de un mes; y
- Obtener el permiso del consejo para no vivir en el inmueble durante más de tres meses.

En cualquier caso, debe informar al consejo por escrito:

- la fecha en que se piensa ir.
- la fecha en que piensa regresar.
- los arreglos que haya hecho para pagar la renta y para cuidar el inmueble; y
- la dirección y número telefónico donde el consejo puede comunicarse con usted.

8 Cuidado del Inmueble

Usted debe:

- cuidar el inmueble, incluyendo las instalaciones y accesorios del consejo, y asegurarse de que sus visitantes y otras personas que estén usando o viviendo en el inmueble hagan lo mismo;
- mantener limpios y ordenados el inmueble y el jardín o área comunal, y no debe causar ni permitir ningún desaseo o suciedad en el inmueble o urbanización;
- mantener el inmueble razonablemente bien decorado;
- informar al consejo lo antes posible sobre cualquier problema cuya reparación sea responsabilidad del consejo;
- pagar al consejo el costo de toda reparación o reemplazo en el inmueble o urbanización que resulte de la negligencia, descuido o uso indebido causado por usted, un miembro de su familia o un visitante al inmueble o urbanización; y
- mantener el nivel de ruido lo más bajo posible (mantener los pisos del inmueble cubiertos de alfombras o una cubierta adecuada).

No debe realizar, ocasionar ni permitir:

- a) modificaciones, adiciones o mejoras al inmueble, sus instalaciones fijas o accesorios, ni a los servicios del inmueble;
- b) que se erija una antena o parabólica en el exterior del inmueble;
- c) la decoración del exterior del inmueble; o
- d) la instalación de una cubierta de piso laminada en el inmueble.

Si desea realizar este tipo de trabajo, debe solicitar el permiso escrito del consejo. Nosotros no denegaremos el permiso irrazonablemente.

Debe obtener asimismo las aprobaciones necesarias tales como permiso de planificación o aprobación del reglamento de construcción.

Toda modificación acordada del inmueble debe ser completada en un plazo razonable y con un nivel de calidad aceptable y de conformidad con las otras condiciones contenidas en el permiso escrito del consejo.

El consejo no se hace responsable de ninguna pérdida, daño o modificación realizada por el arrendatario con o sin el permiso escrito del consejo.

Todas las obras eléctricas realizadas en el inmueble, exceptuando los trabajos menores establecidos en el Reglamento de Electricidad de enero del 2005, deben ser instaladas por un electricista competente y deben tener un certificado de cumplimiento según el Reglamento de Electricidad (BS7671).

Si el concejo otorga permiso para que se instale una antena o parabólica, se esperará que usted lo baje a expensas suyas para permitirnos realizar las reparaciones o mejoras necesarias del inmueble. Si no lo hace, la bajaremos nosotros y podremos cobrarle el costo .

No se dará normalmente permiso para instalar un piso laminado a los arrendatarios que vivan en apartamentos (a menos que el inmueble esté en la planta baja).

9 Uso del Inmueble

Usted debe:

- usar las áreas comunes, ascensores y servicios de una manera razonable y debe asegurarse de que las personas que viven en su inmueble, así como sus visitantes y huéspedes, hagan lo mismo.
- decorar el interior de su vivienda y mantener las superficies, paredes, instalaciones y accesorios del techo en condiciones razonables.
- mantener el jardín privado u otra área privada, bien acomodado y libre de basura y del exceso de vegetación.
- asegurarse de que su vivienda esté limpia de manera que no cause molestia a los vecinos.

No debe usar, ni ocasionar o permitir que se use ninguna parte del edificio o urbanización con fines no residenciales (por ejemplo, dirigir un negocio de reparación de automóviles) sin el permiso escrito del consejo. Esto significa que:

- a) debe usar su alojamiento únicamente para vivir ahí;
- b) debe usar su garaje únicamente para estacionar su propio vehículo privado; y
- c) debe usar un almacén únicamente para almacenar sus pertenencias particulares.

10 Recogida de Basura

Debe colocar la basura doméstica en los recipientes provistos con este fin. No debe verter basura en ninguna área del inmueble o urbanización.

Debe deshacerse de los grandes artículos de basura o desechos domésticos de una manera segura y adecuada.

11 Acceso

Usted debe:

Debe permitir a los funcionarios, agentes o servicios del consejo (por ejemplo los contratistas del servicio de gas que realizan inspecciones de seguridad) que entren en el inmueble en horas razonables (tras mostrarle su tarjeta de identidad):

- para inspeccionar el estado y condición del inmueble;
- para realizar reparaciones, modificaciones y mejoramientos al inmueble, o al bloque o urbanización del que forma parte el inmueble;

- para realizar las inspecciones de seguridad, incluido el servicio de mantenimiento de aparatos de gas; y
- con otros fines administrativos. Estos incluyen, pero no se limitan a, realizar auditorías de arrendamiento, investigar afirmaciones de ocupación ilegal, abordar las quejas incluyendo responder a las quejas de comportamiento antisocial y disputas entre vecinos.

El consejo debe verificar los aparatos de gas regularmente para asegurarse de que estén seguros. Podremos ser sancionados si no lo hacemos. Usted podría hacer peligrar vidas si no nos permite entrar en su vivienda cuando se lo pidamos.

- Se le avisará con por lo menos 24 horas de antelación (a menos que se trate de una emergencia, y en ese caso debe permitir el acceso inmediato).
- Si el consejo ha solicitado entrar en su vivienda y no nos deja entrar, es posible que pidamos a los tribunales que le ordenen permitirnos la entrada.
- Si hay una emergencia, por ejemplo un escape de gas o agua, o una falla eléctrica y el consejo necesita entrar inmediatamente en su vivienda, es posible que tengamos que forzar la entrada sin darle previo aviso.
- Si el consejo tiene que forzar la entrada, nos aseguraremos de que su vivienda quede segura pero es posible que le cobremos los costos de forzar la entrada en su vivienda.
- El consejo podrá realizar trabajos siempre que sea razonable la molestia causada bajo las circunstancias. En caso necesario, el consejo podrá:
 - a) cortar los servicios temporalmente;
 - b) cortar temporalmente todo derecho de acceso al inmueble; o
 - c) desviar permanentemente los derechos de acceso (tales como veredas o tubería de agua) siempre y cuando no sea menos beneficioso para el inmueble. El consejo le informará primero o le consultará (o ambas cosas) en su caso.
- Debe permitir a los vecinos y los que trabajan para ellos que entren en el inmueble en horas razonables. Deben avisarle por escrito con por lo menos 48 horas de antelación (a menos que se trate de una emergencia) y no deben necesitar entrar excepto para realizar las inspecciones, reparaciones, modificaciones o mejoras que sean razonables para su propio inmueble o para los servicios de su inmueble. Deben tener el permiso del consejo para hacerlo y deben reparar cualquier daño que puedan causar.

12 Comportamiento Antisocial y Acoso

Usted es responsable del comportamiento de todas las personas (incluidos los niños) que viven en o visitan el inmueble. Esto incluye la responsabilidad de su comportamiento en el inmueble, el terreno alrededor, las áreas comunes (escaleras, ascensores, descansillos, entradas, pavimento, jardines comunes, áreas de juego y áreas de aparcamiento), y en el área alrededor del inmueble.

Usted, sus amigos y parientes, y cualquier otra persona que vive en el inmueble (incluyendo los niños), **no deben:**

- hacer nada que cause o que pueda causar molestia o alboroto a cualquiera persona en el área de su localidad;

Condiciones de Arrendamiento

- hacer nada que interfiera con la tranquilidad, el confort o la comodidad de otras personas en su localidad;
- acosar a nadie en el área de su localidad en virtud de su raza, nacionalidad, orientación sexual, sexo, religión o creencia, incapacidad, edad o por cualquier otro motivo;
- acosar o amenazar con acosar, o utilizar la violencia o amenazar con utilizarla contra nadie en su localidad;
- utilizar la violencia o amenazar con utilizarla contra nadie que viva en su inmueble;
- acosar o amenazar con acosar o utilizar la violencia o amenazar con utilizarla contra ningún empleado o agente del consejo;
- ocasionar que un miembro de su familia se vaya de la casa debido a la violencia doméstica; o
- utilizar el inmueble para ningún propósito ilegal o inmoral, que incluye pero no se limita a:
 - a) la venta, uso, almacenaje, fabricación o cultivo de drogas ilícitas;
 - b) el almacenaje o manejo de bienes robados;
 - c) la posesión en el inmueble de armas o armas de fuego ilegales o sin licencia; y la Prostitución.

El comportamiento antisocial incluye pero no se limita a:

- el comportamiento, gestos y lenguaje racistas u homofóbicos;
- el usar la violencia o amenazar con utilizarla;
- el daño y vandalismo a la propiedad;
- el rociar o escribir graffiti;
- la música fuerte u otro ruido fuerte;
- las discusiones persistentes y el cerrar puertas con golpe;
- ruido o suciedad ocasionado por las mascotas;
- la borrachera ofensiva;
- el verter basura;
- el prender fuego;
- el montar motocicletas o ciclomotores en cualquier lugar que no sea la calle;
- la reparación de coches en las calles de la urbanización o las áreas de aparcamiento;
- la obstrucción de las áreas comunes, puertas y otras entradas o salidas;
- el arrojar cosas de los balcones o ventanas;
- la alimentación de las palomas, ardillas y aves silvestres.

13 Mascotas

Puede tener los siguientes animales sin permiso en su inmueble:

- Hasta dos gatos;
- Un perro (a menos que esté en la lista de razas peligrosas);
- Cualquier animal o pájaro de jaula que se suele tener como mascota, por ejemplo, hámsteres, conejillos de Indias; pericos y canarios; o
- Pececitos en un acuario.

Si desea tener más animales que los listados arriba, debe tener el permiso escrito del consejo.

Usted, sus amigos y parientes, y cualquier otra persona que vive en su inmueble (incluidos los niños) **no debe** permitir que ningún animal que se tenga o se traiga al inmueble:

- ensucie las áreas comunes o las calles, veredas, de césped o para juego en su localidad; o
- cause molestia a ninguna persona que viva en la localidad, o que trabaje ahí o que esté de visita.

Si una mascota u otra animal causa molestia a otras personas, el consejo le pedirá que controle el comportamiento de su mascota, o que lo saque del inmueble.

14 Materiales inflamables

Usted **no debe** tener ni usar, ni ocasionar o permitir que otra persona tenga o use:

- ningún material inflamable en el inmueble, cobertizo o garaje, exceptuando los que se necesiten razonablemente para el uso doméstico; o
- cilindros o botellas de gas en el inmueble.

15 Aparcamiento

- Usted **no debe**, sin el permiso escrito del consejo:
 - a) aparcar un vehículo, remolque, caravana u objeto similar en ninguna parte de la urbanización;
 - b) mantener un vehículo, remolque, caravana u objeto similar en ninguna urbanización que pertenezca al consejo; o
 - c) permitir que un miembro de su familia, subarrendatario o visitante lo haga.
- Si el consejo da su permiso para usar un puesto de aparcamiento numerado en cualquier urbanización o un garaje del consejo, usted debe celebrar otro acuerdo independiente con el consejo. Este acuerdo establecerá en detalle las condiciones de uso de la plaza de aparcamiento y le dirá la cantidad de renta que debe pagar.
- Usted **no debe** vender, alquilar, ni regalar la plaza de aparcamiento que proveamos;
- El consejo podrá sacar sin previo aviso cualquier vehículo, remolque, caravana u objeto similar que esté aparcado en la urbanización, si considera:
 - a) que está causando o puede causar una obstrucción a los vehículos de emergencia;
 - b) que constituye un riesgo para una persona que vive en la urbanización o para su inmueble, o para una persona que trabaja ahí o que está de visita;
 - c) que se ha dejado sin atender, a pesar de las restricciones notificadas de aparcamiento.
- El consejo podrá cobrarle el costo de remover cualquier vehículo y no será responsable de pérdida o daño, independientemente de cómo fue ocasionado.
- Usted **no debe** aparcar ningún vehículo sin licencia, o vehículo comercial pesado o grande, en ninguna parte de la urbanización ni debe ocasionar o permitir que se estacione ahí.

Apéndice 1

- Usted **no debe** mantener motocicletas ni vehículos similares dentro del inmueble o en las áreas comunes.

16 Derechos de Vía

Usted **no debe** ocasionar ni permitir la obstrucción de ningún derecho de vía, calle, vereda ni otras rutas de acceso, bien sea a través del inmueble, en las áreas comunes o en la urbanización.

17 Entrega de Avisos

- Además de las otras maneras permitidas por la ley, cualquier aviso (no limitado a un aviso de desalojo, o aviso solicitando la recuperación) que el consejo necesita enviarle relacionado con el arrendamiento o el inmueble, será enviado correctamente si es dirigido a usted y dejado en el inmueble, o en su último domicilio conocido.
- Si usted necesita dar un aviso escrito al consejo según este acuerdo, debe enviarlo o entregarlo personalmente al departamento de vivienda de su localidad, que aparece en el estado de cuenta de su renta, o al agente administrativo del consejo en su oficina principal.

18 Aviso de Deterioro

Cuando existe un deterioro pendiente en el inmueble cuya responsabilidad es del propietario, usted **debe** darle un aviso de deterioro al propietario lo antes posible, denunciando el deterioro ante el agente administrativo del consejo, es decir Homes for Islington [Viviendas para Islington] (HFI Direct) o Partners for Improvement in Islington [Socios para el Mejoramiento en Islington], en su caso.

Apéndice 1

Motivos por el cual el consejo puede solicitar la recuperación de su vivienda

1. Ha incumplido con el pago de la renta.
2. Ha infringido las condiciones del arrendamiento.
3. Usted u otra persona que vive en el inmueble ha causado un comportamiento antisocial, acoso, fastidio o molestia a los vecinos.
4. En el caso de una pareja casada, o una pareja que vive en concubinato dentro del inmueble, si se ha marchado un cónyuge debido a la violencia o amenazas de violencia por el otro cónyuge contra éste, o contra miembros de la familia de éste que también vivían en el inmueble.
5. Usted u otra persona que vive en el inmueble ha sido condenado por el uso del inmueble para fines inmorales o ilícitos.
6. La condición del inmueble o las áreas comunes se ha deteriorado debido a algo que usted u otra persona que vive en el inmueble ha hecho o dejado de hacer.
7. Usted persuadió al consejo a otorgarle el arrendamiento, facilitándole intencionadamente información falsa.

8. El consejo le otorgó el arrendamiento temporalmente mientras se llevaba a cabo un trabajo en su alojamiento normal, y ese alojamiento está listo para que usted vuelva a mudarse ahí.
9. El inmueble está sobrepoblado según las reglas detalladas en la Parte IX de la Ley de Vivienda de 1985.
10. El consejo prevé (en un plazo razonable) demoler, volver a construir o realizar un trabajo en el inmueble, o en el edificio donde esté ubicado el inmueble y no puede hacerlo razonablemente sin pedirle que se mude.
11. El inmueble o parte del inmueble está en un área a la que aplica un programa de desarrollo aprobado, y el consejo prevé (en un plazo razonable) traspasar el inmueble o parte del inmueble.
12. El inmueble está adaptado específicamente para una persona con incapacidad física, y una persona con incapacidad física ya no vive en este inmueble, y el consejo quiere alquilarlo nuevamente a una persona con incapacidad física.
13. El inmueble es parte de un grupo de casas que son alquiladas a personas con necesidades especiales, porque existen instalaciones de asistencia especiales en las cercanías, y se requiere el alojamiento para una persona que tenga esas necesidades especiales.
14. El inmueble es más grande de lo que usted necesita razonablemente, y usted recibió en sucesión el arrendamiento como familiar (que no sea el cónyuge) del arrendatario que murió. El consejo debe solicitar la recuperación del inmueble entre seis y doce meses después de la muerte del arrendatario original.
15. El arrendamiento le fue traspasado como intercambio y usted recibió un pago monetario como resultado de dicho traspaso.
16. El inmueble es un edificio que se mantiene principalmente con fines que no sean de vivienda, y es requerido para ser ocupado por un empleado del propietario.